



ORDENANZA N° 2135/2012

VISTO: La Nota N° 279/12 de fecha 02/07/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Acuerdo Marco celebrado entre la Asociación Civil denominada “ASSUPA ONG”, Personería Jurídica Decreto N° 3998 del año 1997 y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 6161/12, y;

CONSIDERANDO

Que, ASSUPA es un entidad que cuida el Medio Ambiente (Personería Jurídica N° 3998/97, sin fines de lucro que se encuentra avocada y comprometida con las tareas de la tutela de los intereses difusos ambientales en el marco del desarrollo sustentable, con especial énfasis a la capacitación, investigación, educación ambiental en las tareas de alta complejidad y reedición; recursos renovables como el aire, el agua, la flora, la fauna, las aguas continentales y/o oceánicas con domicilio legal en Santa Fe 543 1° Piso Oficina 2 Neuquén Capital.-

Que, en la Cláusula Primera del Convenio, ambas partes (ASSUPA – Municipio) entienden conveniente cooperar institucionalmente en Programas de tratamiento de temas inherentes a la competencia de las Partes, promoviendo a este fin, el intercambio de información, documentación técnica y/o bibliográfica de mutuo interés. Diseño de proyectos informáticos que permitan a las partes operación y comunicación en red sobre temas de interés común. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección del ambiente y los recursos naturales en ambas instituciones de las fuerzas de la sociedad civil interesadas en la promoción y protección de eventos ambientales. Impulsar el desarrollo en el Ejido municipal, la Provincia y la Nación. Ambas instituciones establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.-

Que, la Cláusula Segunda establece que dentro de 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo, se constituirá un Comité Coordinador del Acuerdo (CC) integrado por 1 (un) miembro suplente por cada una de las partes, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, con aviso de la otra. Dicho Comité se reunirá al menos una vez al año y tendrá por funciones: a) Proponer Convenios Específicos, b) Proponer a los responsables de su cumplimiento, c) Realizar el control de gestión de los proyectos conjuntos. El o los Proyectos incluidos en un Convenio Específico tendrán como responsables un Coordinador del proyecto y un Sub Coordinador, designados de común acuerdo por las instituciones participantes.-

Que, la Cláusula Tercera se considera prioritarias por los programas de cooperación, las áreas relativas a la SUPERFICIE TERRESTRE, RÍOS, CLIMA Y MEDIO AMBIENTE, trascendente e imprescindible a nuestro objeto social, y a la Comunidad toda, en una actividad de permanente colaboración junto al Gobierno Nacional, Provincias, Colegios y Universidades.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Cláusula Cuarta expresa que las partes se comprometen, cuando así lo requieran a otros Convenios Específicos, y en la medida de sus posibilidades:

- Actuar como organismo asesor de la otra parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia.-
- Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;
- Facilitar, en las dependencias de cada organismo, personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los Convenios Específicos.

ASSUPA contribuye, a través del Convenio realizado con la Comisión Nacional de Asuntos Especiales – COBAE, información satelital, la misma podrá ser utilizada como base para proyectos de desarrollo local sustentable y de conservación del ambiente, contemplando entre otros:

- Monitoreo de degradación de ambientes frágiles como sectores de bosque nativos, lagos y arroyos, laderas urbanizadas.-
- Elaboración de proyectos de trazado de vías de comunicación terrestres.-
- Proyectos de ampliación del ejido municipal con desarrollos urbanísticos en áreas periféricas.-
- Actualización de planos de catastro municipal.-
- Análisis y seguimiento de eventos ambientales tales como los derivados de la erupción del Volcán Puyehue – Volcán Llaima, Cordón Caulle, y los efectos de las nubes de cenizas en la región.-
- Monitoreo de volcanes cercanos a zonas pobladas de la región.-
- Elaboración de información de base para el programa Municipal de Áreas Naturales Protegidas, destinadas al uso recreativo, educativo y turístico, dentro del ejido municipal.-
- Monitoreo de calidad de aguas en arroyos y lagos.-
- Programas de capacitación a técnicos municipales para el manejo de software GIS e imágenes satelitales. Medición de calidad del aire ambiental (en relación a la concentración de partículas menores a 10 micrones).-
- Detección temprana de incendios.-
- Proyectos de Desarrollo Económico y social, tales como: Conducción y tratamiento de efluentes, Proyectos de incorporación de tecnologías, rediseño y actualización del sistema informático municipal y sus áreas descentralizadas.-

La información satelital estará concentrada en el área del ejido municipal y sus alrededores. A partir de estos acuerdos previos, quedaría planteada la posibilidad de conformar convenios Específicos de Cooperación entre ambas partes para el financiamiento, de la elaboración y puesta en marcha de los proyectos de desarrollo económicos antes mencionados.-

Que, el Artículo 192 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulguen, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido”*.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2135/12.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad a través del Despacho N° 050/12 de la Comisión de Expresiones Comunitarias, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08/08/2012, ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **ACUERDO MARCO** celebrado entre la Asociación Civil denominada “ASSUPA ONG”, Personería Jurídica Decreto N° 3998 del año 1997, representada por el Sr. Presidente Ricardo APIS, designado mediante Acta N° 175 en Asamblea de fecha 22/04/2011, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Domingo Linares, referente programas de cooperación para las áreas relativas a la superficie terrestre, ríos, clima y medio ambiente, el cual consta de siete (7) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.627/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA